

nias, porque pueden entrar en el sorteo, y quedar señalado, y alistado al que le hubiere tocado la suerte de servir estos dos años à su Magestad; que executado todo esto, sobre la grande utilidad que nos trae, será esta esforçadissima accion de grande exemplo para todos los Reynos; de grande confesion para los Enemigos, de gran gloria para este Reynado, sobre la inòdole que de esto resulta à Dios, y de imponderable gratitud para su Magestad, que sabrà premiar esta demostracion de tan fieles vasallos.

Y Yo, de parte de su Magestad, y en virtud de sus Reales ordenes, y facultad, que para esto en especial, y para quanto pueda conducir al mayor adelantamiento de su Real servicio, y defensa de estas Fronteras me tiene su Magestad concedida, encargo à todas las Ciudades, Villas, y Lugares; y de la mia lo suplico encarecidamente à V. que luego que reciban esta mi Carta, me nombren dos Diputados, ó vno, como mas bien pareciere; con otro Diputado Eclesiastico que nombrará el Clero, à quienes sobre esto escribo, que pasen à esta Ciudad à conferir conmigo el numero de Infantes, y Montados que devan contribuir, y los medios, ó arbitrios que para ello se han de usar, y el tiempo en que el dizeo de los Cavallos, Vestidos, Armas, y demàs equipajes ha de estar puesto en esta Ciudad en poder del referido Depositario, para que sin dilacion se provea todo de las partes de donde se deve conducir, y en el que han de estar sorteados los Infantes, y Montados, que han de servir en vnos, y otros Regimientos, así de Infanteria, como de Cavalleria, para que à lo mas largo en el tiempo de dos meses, contados desde la fecha de esta, puedan estar formados, y equipados todos los Regimientos, y se puedan despedir las Milicias de todos los Reynos, à que me aplico.

Creyendo siempre que V. se hará cargo de la importancia de esta materia, y de que el Rey tenga Tropas; pues si se pesan los suftos, chascos, gastos, contribuciones, y perjuicios que reciben los Pueblos, y Reynos todos mientras dura la guerra, y en especial este como mas cercano à ellas con el gasto que pueden tener estas formaciones no será una dezima parte; pues con esta guerra ni los comercios corren, ni los campos se labran, ni las cosechas se aseguran, ni los frutos se benefician, y los caudales insensiblemente se minoran, y todo esto durará necessariamente mientras durare la guerra, y esta durará lo que nosotros quisieremos; pues viendo los Enemigos que aquí, y en todas partes se forman Regimientos regulados, sin duda desmayarán, y desistirán de la empresa, pues todo su asunto ha sido siempre pensar que no tenemos Tropas, pasando de sí à inferir, y aun à suponer hallarán passo franco por donde quisieren: pues no podemos negar, que si desde el principio que los Enemigos empezaron à inquietarnos se huvieran hecho estas formaciones, estubiera ya la guerra acabada, como sin duda se acabará luego que venan este preciso esfuerço, para que de una vez salgamos de esto. Así lo espero de el zelo de V. como tan fieles Vasallos de su Magestad; la Divina guarde à V. muchos años en su santa Gracia. Murcia, y Setiembre 19. de 1706.

M. S. L. Ciudad de Murcia
 Juan López de Cortegoso

